

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUDES DE: 1. SOLICITUD DE RECURSOS, CON EL FIN DE ATENDER EL PAGO DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADOS CON LA UPC QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PRESENTEN RESULTADO DE AUDITORÍA DEFINITIVO, DE ACUERDO CON LO CITADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 2294 DE 2023.

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRUEBAS COVID, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 2294 DE 2023. 3. SOLICITUD RECURSOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS VIGENCIA 2022, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 2294 DE 2023

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 42/2023
22 de Diciembre de 2023**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

1. Solicitud

Teniendo en cuenta lo citado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, se presenta a consideración del CONFIS las siguientes solicitudes:

1. Solicitud de recursos, con el fin de atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, de acuerdo con lo citado en el numeral 1 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$282.301.405.259,00.
2. Solicitud de asignación de recursos para el reconocimiento de pruebas COVID, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$407.487.457.500,00.
3. Solicitud Recursos Presupuestos Máximos vigencia 2022, teniendo en cuenta el oficio del MSPS con radicado 202334202739961 del 21 de diciembre de 2023, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$819.667.000.000,00

2. Justificación

1. **Solicitud de recursos, con el fin de atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, de acuerdo con lo citado en el numeral 1 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$282.301.405.259,00.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 521 de 2020, así como del artículo 245 de la misma ley, reglamentado por el Decreto 1333 de 2019, modificado por los Decretos 481 de 2020, 687 del 2020 y 530 de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 la Administradora de los Recursos del SGSSS solicita al CONFIS autorización de recursos por valor de \$282.301.405.259 con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, con el fin de atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo.

En virtud de lo establecido en la Ley 1955 de 2019 el sector salud contaba con dos tipos de cuentas por sanear respecto a los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC; el primero, contenido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, corresponde a los recobros por servicios y tecnologías prestados hasta el 25 de mayo de 2019; y, el segundo, contenido en el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019, corresponde a los acuerdos de pago suscritos entre la ADRES y las EPS para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ahora bien, el CONFIS autorizó para la vigencia 2023, en sesión del 28 de marzo de 2023, la asignación de recursos, para atender lo señalado en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, por valor de hasta \$356.340.172.567 con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

CIRCULACIÓN: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

Posteriormente, se expidió la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, la cual en su artículo 153, estableció las reglas que se deberán cumplir para el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC. Sobre el particular, la normativa dispuso que las tecnologías debieron ser prestadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, ceñirse a lo consagrado en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 y haber obtenido al 31 de diciembre de 2023 el resultado definitivo de auditoría.

Adicionalmente, en sesión del 24 de octubre de 2023, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) autorizó, con base en lo señalado en la Ley 2294 de 2023, recursos hasta por valor de \$356.340.172.567, con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia, con el fin de atender el pago de lo establecido en los numerales 1 del artículo 153 de la mencionada Ley.

Sobre dichos recursos, la ejecución de la ADRES a la fecha es de \$26,83 MM de acuerdo con lo presentado en la Tabla 1.

1. Tabla 1. Recursos ejecutados en 2023 - Art. 237 y 245 Ley 1955 de 2019

Fuente	Valor
Art. 245 Ley 1955 de 2019	26.831.669.441,76
Art. 237 Ley 1955 de 2019	0,00
Total	26.831.669.441,76

Ahora bien, las solicitudes de recobro presentadas por las EPS ante la ADRES en el marco de lo previsto en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 contarán con resultado de auditoría definitivo al 31 de diciembre de 2023, por lo que se estima que la ADRES efectuará un reconocimiento de \$188 mil millones en la vigencia 2024.

Adicionalmente, en diciembre de 2023 fueron requeridos recursos por valor de \$93 mil millones producto de los contratos de transacción suscritos por las EPS, los cuales no serán ejecutados en la vigencia 2023.

Con base en lo expuesto, la ADRES plantea una necesidad de recursos para ser ejecutados en la vigencia 2024 por valor de \$282 mil millones.

Finalmente, esta Entidad manifiesta que para el 2024 cuenta con la capacidad para ejecutar los recursos solicitados, en tanto:

- Las cuentas radicadas por las EPS ante la ADRES, en el marco de lo previsto en los artículos 237 y 245 de la ley 1955 de 2019 contarán con resultado de auditoría definitivo al 31 de diciembre de 2023.
- La ADRES se encuentra adelantando todas las gestiones para suscribir con las entidades recobrantes los contratos de transacción de las cuentas presentadas bajo el mecanismo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y que corresponden a cuentas que se encuentran inmersas en procesos judiciales y las presentadas como reingresos.

2. Solicitud de asignación de recursos para el reconocimiento de pruebas COVID, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$407.487.457.500,00.

En el marco del artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 del mismo año, se adoptaron las canastas de servicios y tecnologías en salud. En tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1161 de 2020 modificada por la Resolución 1529 de 2021 estableció los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y en el numeral 2 del artículo 4 contempló las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 - COVID-19.

Previo a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Ley 2294 de 2023, la ADRES ha reconocido recursos por concepto de pruebas COVID-19 de acuerdo con los recursos asignados por el FOME. En tal sentido, a 20 de diciembre de 2023, la ADRES ha efectuado la validación, reconocimiento y pago de los registros que resultaron aprobados en el proceso de verificación respecto a: 1) lo reportado por las EPS entre el 15 de febrero de 2021 y el 25 de febrero de 2022 para lo correspondiente a pruebas realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020 y; 2) lo reportado entre el 19 de octubre de 2020 y el 03 de mayo de 2023 para las pruebas realizadas a los usuarios entre el 26 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023 determinó que “la ADRES adelantará los procesos de verificación que se requieran para identificar los montos adeudados por cuenta de las canastas de servicios y tecnologías en salud destinados a la atención del Coronavirus Covid-19 prestados durante la emergencia sanitaria y realizará el reconocimiento y pago de estos (...)”. Adicionalmente, el referido artículo 153 señala que “las cuentas que cumplan con las condiciones señaladas serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación (...)”

En virtud de lo anterior, el CONFIS en sesión del 24 de octubre de 2023 determinó que “con base en lo señalado en la Ley 2294 de 2023 autoriza recursos hasta por valor de \$356.340.172.567 con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia, con el fin de atender el pago de lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 153 de la mencionada Ley. Por tanto, el saldo a la fecha podrá destinarse a cualquiera de los objetivos señalados en dicha decisión”. Para tal fin, se tuvo en cuenta la información de pruebas COVID-19 que había sido reportada por las EPS a 30 de septiembre de 2023 y que estaba pendiente de validaciones.

A la luz de la decisión antes señalada, la ADRES efectuó el proceso de validación para identificar los montos a reconocer como deuda pública por concepto de pruebas COVID-19 prestadas a los usuarios durante la emergencia sanitaria, es decir, del 17 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2022, que fueron reportadas por las EPS a 30 de noviembre de 2023 y que estaban pendientes de surtir el referido proceso. Como resultado de lo anterior se expidieron los siguientes actos administrativos:

Resolución	Fecha	Fecha de reporte de la información	Fecha de realización de las pruebas	Valor por reconocer(\$)
31152	1-dic-23	04-may-23 al 26-nov-23	Entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22	98.136.369.476,37
31877	13-dic-23	27-nov-23 al 30-nov-23	Entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22	3.620.324.016,00
31889	14-dic-23	12-dic-22 al 20-oct-23	Entre el 17-mar-20 y el 25-ago-20	17.934.417.184,20

De esta forma, conforme la información de los reportes presentados por las EPS a 30 de septiembre de 2023 y que estaba pendiente de validaciones, la cual se presenta a continuación, la ADRES realizó una estimación de los recursos requeridos en la vigencia 2024 para el pago de las pruebas COVID-19 realizadas en el marco de la emergencia y que deberán ser reconocidos con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación. Teniendo en cuenta el valor promedio de lo reportado entre junio y septiembre de 2023 (\$33.957.288.125), se estima que en el 2024 se requerirían recursos por aproximadamente \$407.487.457.500. En todo caso la proyección está sujeta al comportamiento de los reportes que efectúen las EPS.

Periodo de reportes de las EPS	Valores reportados por pruebas realizadas en el marco de la emergencia (17-mar-20 al 30-jun-22)
2022	3.079.650.406
Diciembre	3.079.650.406
2023	201.189.803.214
Enero	8.477.096.546
Febrero	24.203.098.784
Marzo	8.851.817.352
Abril	4.435.108.788
Mayo	19.393.529.243
Junio	37.726.681.322
Julio	32.955.581.373
Agosto	43.224.634.775
Septiembre	21.922.255.031
Total	204.269.453.620
Promedio (jun-23 a sep-23)	33.957.288.125

Nota: Valores reportados por las EPS entre: A) el 12-dic-22 y el 30-sep-23 por pruebas realizadas entre el 17-mar-20 y el 25-ago-20; B) el 04-may-23 y el 30-sep-23 por pruebas realizadas entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22 y que están pendientes de validar por la ADRES

Por lo anterior, solicitamos al CONFIS asignar recursos por el orden de \$407.487.457.500 para apalancar la ejecución del concepto de pruebas COVID-19 realizadas durante la emergencia sanitaria.

3. Solicitud Recursos Presupuestos Máximos vigencia 2022, teniendo en cuenta el oficio del MSPS con radicado 202334202739961 del 21 de diciembre de 2023, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$819.667.000.000,00

ARTÍCULO 240. EFICIENCIA DEL GASTO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA UPC. Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo 71 de la Ley 1753 de 2015.

En todo caso, las Entidades Promotoras de Salud - EPS considerarán la regulación de precios, aplicarán los valores máximos por tecnología o servicio que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirán la información que éste requiera. La ADRES ajustará sus procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría para efectos de implementar lo previsto en este artículo.

PARÁGRAFO. Las EPS podrán implementar mecanismos financieros y de seguros para mitigar el riesgo asociado a la gestión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.

De acuerdo con lo citado, para presupuesto máximo de la vigencia 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 1318 de 2022 mediante la cual se establece lo siguiente: “Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo a asignar a las Entidades Promotoras de Salud- EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y entidades adaptadas para la vigencia 2022 y el procedimiento para la revisión pormenorizada”.

En cumplimiento de la anterior resolución, para la vigencia 2022 se asignaron recursos para toda la vigencia sin haber realizado el proceso de la revisión pormenorizada.

Como resultado de la revisión pormenorizada de la aplicación de la metodología establecida en la resolución 1318 de 2022, este Ministerio identificó la necesidad de reconocer el valor de \$819.667 millones para todas las entidades, teniendo en cuenta la normatividad establecida en: i) el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019; ii) la resolución 1139 de 2022 y iii) la revisión pormenorizada establecida en la resolución 1318 de 2022. A la fecha no se cuenta con los recursos para la asignación y el reconocimiento de los \$819.667 millones para la vigencia 2022. Por lo anterior, en relación con el reconocimiento de los recursos adicionales del presupuesto máximo de la vigencia 2022, se tiene contemplado su reconocimiento mediante recursos de deuda pública según lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 del Plan Nacional de Desarrollo, lo cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 153°. SANEAMIENTO DEFINITIVO DE LOS PASIVOS DE LA NACIÓN CON EL SECTOR SALUD.

Para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, así como los pasivos en salud de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán cumplirse las siguientes reglas:

(...)

3. En lo relacionado con los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, podrán reconocerse los ajustes a los presupuestos máximos de conformidad con las recomendaciones que realice la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, o quien haga sus veces.

Una vez se cuente con los recursos solicitados, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a expedir los actos administrativos para el reconocimiento y pago por parte de la ADRES de los recursos faltantes de presupuesto máximo de la vigencia 2022.

3. Impacto Fiscal

El Plan Financiero de la vigencia 2024 contempla recursos por el orden de \$1.509.455.862.759,00, con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, así:

CONCEPTO	VALOR
Financiación Obligaciones Art 237 y 245 Ley 1955 de 2019	282.301.405.259,00
Pago de Pruebas COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria	407.487.457.500,00
Ajustes Presupuestos Máximos 2022	819.667.000.000,00
TOTAL	1.509.455.862.759,00

4. Recomendación

En el marco del contexto antes señalado, y en virtud de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, se recomienda al CONFIS realizar la aprobación de los recursos para el pago de servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 que, cuenten con resultado de auditoría definitivo en el marco del saneamiento de que tratan los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 por valor de \$282.301.405.259,00, para el pago de pruebas COVID-19 realizadas en el marco de la emergencia sanitaria por valor de \$407.487.457.500,00 y el pago de Presupuestos Máximos de la vigencia 2022 por valor de \$819.667.000.000,00, para un total de \$1.509.455.862.759,00 con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024.